 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

PESCA, DICIEMBRE DE 2025

Doctor
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
 Alcalde de PESCA
 Ciudad

Asunto: Estudios Previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA- BOYACÁ**

Respetado señor alcalde:


Por medio del presente estudio previo, el suscrito Secretario de Gobierno del Municipio de Pesca, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado artículo 87 Ley 1474 de 2011), del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios:

1. INFORMACION GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE PESCA			
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA			
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA-BOYACÁ			
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE			
CÓDIGO(S) UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	93000000	93140000	93141500	93141506- Servicios de Bienestar Social
FECHA:	DICIEMBRE DE 2025			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Tal como establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Pesca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Bajo el anterior entendido, la Constitución Política de Colombia, consagra en el Artículo 2 los fines esenciales del Estado,

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA 2024-2027” propuesto para el periodo constitucional.

Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de Pesca, le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la realización de una agenda institucional de bienestar social dirigida a los servidores públicos del nivel central De la alcaldía de Pesca vigencia 2025. La Alcaldía Municipal de Pesca, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (...)”.

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.


En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde está facultado para “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, con fundamento en esta norma constitucional la Alcaldía Municipal de Pesca-Boyacá debe cumplir con “el plan institucional de capacitación, plan de bienestar social e incentivos” previstos en la ley.

Que los Planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos han sido reglamentados por el marco normativo relacionado a continuación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Decreto Ley 1567 de 1998
- Ley 724 de 2001 • Ley 909 de 2004
- Ley 1221 de 2008 (Decreto reglamentario 884 de 2012)
- Decreto 1083 de 2015

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

- Decreto 2362 de 2015
- Ley 1857 de 2017
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia)
- Documentos CONPES 3992 de 2020
- Decreto 2362 de 2015
- Decreto 1072 de 2015 en su numeral 2.2.9.4.1

Que el Artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar entre otros programas, incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. Que, en cuanto a los programas de Bienestar Social, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los define de la siguiente manera: ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que, a partir del principio de la dignidad humana, establecido en nuestra constitución política y lo dispuesto en su artículo 53 es obligación de las entidades estatales el desarrollo de programas de bienestar dirigidos a sus empleados.

Al respecto la ley 909 de 2004 señala: Artículo 36 PARÁGRAFO: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

En este marco se reconoce que el verdadero bienestar de las personas se fundamenta en una vida laboral definida con claras perspectivas y compensaciones personales, profesionales, sociales y que una buena dirección se relaciona con el bienestar de los empleados en cada entidad, pues son estos el activo más importante que posee una organización.

De ahí la importancia del diseño, gestión, implementación, aplicación, de metodologías y desarrollo del plan de bienestar e incentivos en cada entidad territorial para todos los funcionarios y empleados que las conforman planta laboral de la Alcaldía del Municipio de Pesca-Boyacá, acorde con las políticas estatales de administración de talento humano.


Así pues, y dentro del marco legal que encuadran los programas de bienestar de las entidades públicas, Decreto ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció:

ARTÍCULO 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del estado, establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. (...)

ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que la administración municipal de Pesca ha elaborado su plan de bienestar social, mismo que tuvo en cuenta el estudio de las necesidades de los empleados, el diseño de estos programas y proyectos pretende atender las necesidades detectadas y realizar la evaluación y seguimiento a los programas adelantados, así como la amplia cobertura de los beneficios solicitados por los empleados.

Que conforme al numeral anterior La planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Pesca – Boyacá se encuentra conformada por 21 funcionarios de planta, así como prestación de servicios en diferentes temas contractuales de apoyo a la gestión de la entidad.

Que acorde con lo establecido en el plan de bienestar de la Alcaldía municipal de Pesca vigencia 2025 se tienen previstas una serie de capacitaciones y bienestar social para los servidores públicos que conforman la administración municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA- BOYACÁ

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506- Servicios de Bienestar Social

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio.


3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para este contrato que se pretende, la Secretaria de Gobierno en este mismo documento, certifica, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificadorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022


Página 5 de 13

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará entre los Municipios de PESCA y MANI - CASANARE.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**. Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201-1-25, de fecha 1 de diciembre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PESCA, DESDE EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ, Y LLEGANDO AL MUNICIPIO DE MANI - CASANARE, Y VICEVERSA; CON LA CORRESPONDIENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.	43	1 BUS	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE
2	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL PARA DIA 1. CONSISTENTE EN: CALDO DE PAPA, HUEVOS AL GUSTO, CHOCOLATE O CAFÉ Y AREPA	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) M/CTE	QUIINIENOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE
3.	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL PARA DIA 2 CONSISTENTE EN HAYACA, HUEVOS AL GUSTO, CAFÉ O CHOCOLATE Y PAN	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) M/CTE	QUIINIENOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE
4	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL PARA DIA 3 CONSISTENTE EN: CALDO DE PAPA, HUEVOS AL GUSTO, CHOCOLATE O CAFÉ Y AREPA	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) M/CTE	QUIINIENOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000) M/CTE
5	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTEL CAMPESTRE, UBICADO EN MUNICIPIO DE MANI - CASANARE, LUGAR QUE DEBE DISPONER DE ZONAS VERDES, PISCINA, SALÓN DE EVENTOS, SENDERO ECOLÓGICO, ENTRE OTRAS ATRACCIONES, EN HABITACIÓN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE Y HABITACIÓN DOBLE CON AIRE ACONDICIONADO	21	21	CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000)	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$2.940.000
6	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZO PARA EL DÍA 1, SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA CON ARROZ, YUCA Y TOPOCHO, AGUACATE Y PREPARADA INCLUYE MESEROS	21	21	SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.365.000)
7	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZO PARA EL DÍA 2, CARNE ASADA MIXTA, PLATANO TÍPICO LLANERO, YUCA, PAPA SALADA, GUACAMOLE, SOPA Y BEBIDA HIDRATANTE. INCLUYE MESEROS	21	21	SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.365.000)
8	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CENA DÍA 1 PECHUGA A LA PLANCHA PAPA A LA FRANCESA ENSALADA Y BEBIDA INCLUYE MESEROS	21	21	TREINTA MIL PESOS (\$30.000)	SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 630.000)
9	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CENA DÍA 2 CHULETA DE CERDO, ARROZ, PAPA A LA FRANCÉS ENSALDA Y BEBIDA INCLUYE MESEROS	21	21	TREINTA MIL PESOS (\$30.000)	SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 630.000)
11	JORNADA DE CAPACITACIÓN EN: ACOSO LABORAL, SEXUAL Y CONVIVENCIA LABORAL, INTENSIDAD 2 HORAS. EN LA CAPACITACIÓN SE DEBE PROVEER ZONA DE TINTO Y AROMÁTICA	40	40	UN MILLON QUINIENOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE	UN MILLON QUINIENOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

Página 6 de 13

12	JORNADA DE CAPACITACIÓN EN: PRIMEROS AUXILIOS, EVACUACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, INTENSIDAD 2 HORAS. EN LA CAPACITACIÓN SE DEBE PROVEER ZONA DE TINTO Y AROMÁTICA	40	40	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE
13	INCENTIVOS EN RECONOCIMIENTO A LA LABORIOSIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PESCA - BOYACÁ	21	21	CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO OCHO PESOS (\$166.428) M/CTE	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$3.494.988

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de Pesca pagará la ejecución del objeto del contrato así: en un solo pago a la ejecución de las actividades y del objeto contractual, junto con el acta de liquidación y recibo a satisfacción, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en cheque girado a favor del contratista y el cual podrá ser retirado por el contratista o la persona que válidamente él autorice o en su defecto será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.


3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

- I. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- II. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- III. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- IV. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- V. Informar por escrito al alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- VI. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y en la ficha técnica, en específico, el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de las actividades del plan de capacitación y plan de bienestar social.
2. Programar, organizar y desarrollo de las diferentes actividades que propendan por el cumplimiento de los objetivos del objeto, tales como servicio de capacitación, logística de eventos, entrega de incentivos, etc.
3. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, dentro del plazo pactado, en la fecha y lugar que establezca el supervisor del contrato.
4. Una vez ejecutada las actividades objeto de la prestación del servicio, el contratista deberá hacer entrega de un informe en un plazo máximo de dos (02) días posterior a la ejecución de la agenda institucional de bienestar y capacitación, en el que tiene que incluir: fecha y lugar de realización de la actividad, número de participantes, desarrollo general, registro fotográficos y listas de asistencia, de ser posible. (Se entregará informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y evidencias)
5. Elaborar y presentar el informe de actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.
6. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
7. Los horarios, cantidades y lugar de realización de los eventos serán coordinados directamente con el Supervisor.
8. Ofrecer la capacidad logística para la atención de todos los invitados

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

simultáneamente para el servicio de restaurante. 9. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes. 10. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato y ficha técnica, en la forma y el tiempo pactado. 11. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos solicitados en la ficha técnica. 12. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance del contrato


Obligaciones generales del contratista. - El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Desarrollar actividades plenamente identificado. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.2.8 Obligaciones del Municipio

- 1) Generar los pagos a los que se comprometa.
- 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
- 3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual

3.2.9 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta. Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL: Persona natural o jurídica, que demuestre estudios profesionales y cuente con mínimo un (01) contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciará el FUHV de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
10. certificado REDAM
11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)


Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 1082 de 2015 que la escogencia del contratista se efectuara mediante selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente dispone la norma en cita, en el numeral 4° que la modalidad de selección de contratación directa, solamente aplica en los siguientes casos: "(...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, y para la escogencia del contratista se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. "La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En tal sentido, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 estableció: "2.2.1.2.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios". Con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los consultorios que se derivan del incumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

De acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y Apoyo a la gestión, para la escogencia del contratista se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, la Cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. “La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Pesca tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:
GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- RETE ICA 1%
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio e idoneidad deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio e idoneidad con la persona natural o jurídica correspondiente:


Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, ejecución de actividades propias del contrato a suscribir y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se aporta como documento individual en los soportes precontractuales del contrato y que hacen parte integral del mismo.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con el Municipio de Pesca-Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3°

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022


de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSQUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																						
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS O DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	¿	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE	1	1	2	RIESGO BAJO	¿	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, FALTA DE CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	¿	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	1	1	2	RIESGO BAJO	¿	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION EN LOS SEGUIMIENTOS HECHOS POR EL INTERVENTOR O POR FALTA DE CONTINUIDAD EN EL SEGUIMIENTO ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LOS INTERVENTORES NO ADELANTAN EL SEGUIMIENTO CON BASE EN LAS DIRECTRICES DADAS EN EL CONTRATO Y SURGEN CONTROVERSIAS POR HECHOS NO CONTROLADOS O NO REPORTADOS A TIEMPO O REPORTADOS ERRONEAMENTE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y QUE CAUSE DAÑOS AL CONTRATISTA O A TERCEROS.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL, VEHICULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACION CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	23/12/2025	30/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO


		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS

El Municipio considera necesario exigir las siguientes garantías específicas: Conforme lo consignado en el estudio previo y en el marco de lo dispuesto *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, en el cual se recomienda en la etapa de planeación identificar la necesidad de exigir GARANTIAS, que a juicio de la entidad pública contratante garanticen el manejo adecuado de los recursos, el Municipio considera que teniendo en cuenta los recursos que se destinan, el tipo de contratación y que el objeto de forma directa busca la satisfacción de derechos fundamentales, cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del convenio, se hace necesario los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F01
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 30/11/2022

Página **13** de **13**

Calidad del bien o servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
-----------------------------	--	---

CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA CON FECHA.

El presente objeto por contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Pesca vigencia 2025. Y se considera dentro de las necesidades contempladas en la versión más reciente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII)

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (N/A).

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. Estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PESCA. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:

SECRETARIA DE GOBIERNO

FIRMA:

Original firmado
HENRY ALBERTO RAMÍREZ CARDOZO
 Secretario de Gobierno